



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 560761

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

FAG. 1
 // JERAPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1072731

QUE LA SOCIEDAD :

RPON ENTERPRISES INC
 E ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 315541 ROLLO: 49591 IMAGEN: 2
 ESDE EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
- 2) LISBETH GARCIA MORENO
- 3) RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
 TESORERO : LISBETH GARCIA MORENO
 SECRETARIO : RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DIEGO, ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTE DE ABRIL
 DEL DOS MIL DOCE A LAS 01:52:00.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 12 - 1072731
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 047602
 FECHA: Viernes 20, Abril DE 2012

// JERAPA25 //

Elizabeth Guajada R
 ELIZABETH GUIJADA R
 CERTIFICADOR



APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Wyneth Ovela
3 quien actua en calidad Contratista
4 y esta revestido del sello/timbre de 30



CERTIFICADO 25 ABR 2012

5 EN Panamá 6 el día _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 20674
9 Sello/timbre 2 10 Firma Wyneth Ovela

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

COPIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
EN 400 FOJAS UTILES
CON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUE(ON) ENTREGADA(S)

3 SEP 2012

[Handwritten signature and scribbles]





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 8 DE 1972
DECRETO No. 89

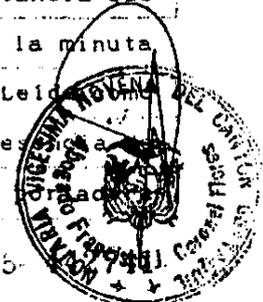
1 ~~ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS~~

2 ~~----- (196) -----~~
3 POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima
4 denominada ORPON ENTERPRISES, INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y
5 Rumichaca Guayaquil, Ecuador .-----

6 Panamá, 03 DE MAYO DE 1996.

7 -----
8 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes
10 de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, MARIA
11 ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito
12 de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número
13 tres-cuarenta-quinientos sesenta (3-40-560), comparecieron
14 personalmente los señores ROBERTO BONILLA NAVARRO, varón, panameño,
15 mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula
16 de identidad personal número ocho-trescientos sesenta cinco-
17 doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), y MYRKA DE LOS ANGELES
18 ACOSTA DE BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina
19 de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número
20 ocho-cuatrocientos noventa y cinco-ciento setenta y tres (8-475-
21 173), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me
22 presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y
al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad ORPON ENTERPRISES,
INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil, Ecuador. ---

23 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
24 que soliciten los interesados. ---- La Notaria deja constancia que
25 esta Escritura Pública ha sido confeccionada en vista a la minuta
26 presenta por el abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ. ---- Leída
27 le fué a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de
28 las testigos instrumentales Señora ESTHER MARIA AGUILERA,
29
30



E-95-

1 de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos
2 veintiuno-mil novecientos noventa y cuatro (8-221-1994) y CRISTINA
3 ISABEL CHEN, portadora de la cédula de identidad personal número
4 ocho-quinientos uno-novecientos dieciocho (8-501-918), ambas
5 mujeres, mayores de edad, panameñas, y vecinas de esta ciudad,
6 personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la
7 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para
8 constancia, por ante mí la Notaria que doy fe. -----

9 Esta escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de
10 orden: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----(496)-----

11 (Fdos.) ROBERTO BONILLA NAVARRO -- MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA DE
12 BONILLA ----- ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ -----

13 Esther Maria Aguilera ----- Cristina Isabel Cheñ -----

14 MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del
15 Circuito de Panamá.-----

16 -----
17 ----- PACTO SOCIAL DE ORPON ENTERPRISES, INC.

18 Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la
19 República de Panamá:-----

20 Los suscritos ROBERTO BONILLA NAVARRO Y MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA
21 DE BONILLA, panameños, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
22 de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una
23 sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32
24 de 1927, sobre sociedades anónimas por el presente establecen,
25 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las
26 cláusulas que a continuación se mencionan: -----

27 PRIMERO: El nombre de la sociedad es ORPON ENTERPRISES, INC. -SEGUNDO: Se
28 dedicara principalmente, a): Importar, exportar, reexportar toda
29 clase de mercancías en general; b) Establecer, gestionar y llevar
30 a cabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos





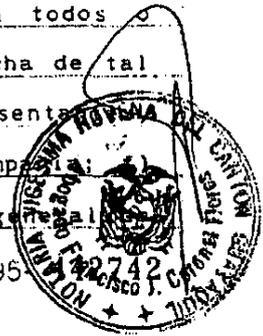
PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00;

LEY No. 38 de 1971
DECRETO No. 89 de 1972



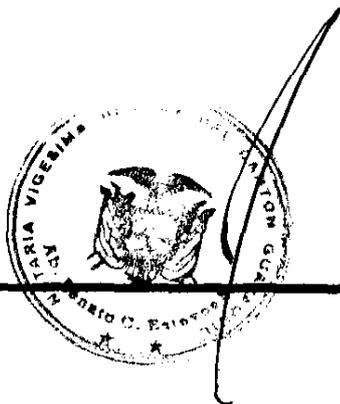
1 sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio
2 o transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por
3 capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones
4 u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades
5 anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes
6 raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y
7 mercaderes; c) Invertir el capital de la sociedad aumentos de
8 capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta
9 Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y
10 alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier
11 descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y
12 de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de
13 otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en
14 otras inversiones de igual naturaleza; d) Establecer, gestionar y
15 llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y
16 comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir
17 mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en
18 dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder,
19 transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar,
20 tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes,
21 efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase,
22 naturaleza o descripción; e) Establecer, gestionar y llevar a cabo
23 el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como
24 poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en
25 otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar en
26 conocimientos de embarque, recibos de almacén y en todos o
27 cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal
28 negocio, actuar como factor, agente, corredor, representante
29 comerciantes, comisionista de cualquier persona o compañía;
30 Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general



E-95



1 construcción, e ingeniería y contratación, incluso, pero no de
2 manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación,
3 mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera
4 edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones,
5 muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles,
6 construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera
7 contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo
8 anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos
9 relacionados con los mismos; g) Comprar, construir, alquilar,
10 fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar
11 barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias,
12 establecer, utilizar, y mantener barcos y naves entre cualesquiera
13 ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y en
14 general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos,
15 mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase,
16 naturaleza o descripción; h) Solicitar, comprar, registrar o de
17 otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar o
18 introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera
19 comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos
20 literarios, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, fórmulas
21 y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos
22 utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamientos,
23 patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar,
24 comerciar, y de cualquier manera enajenar todas o cualesquiera
25 invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas
26 u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los
27 mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere
28 ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos
29 o cualquiera de ellos; i) Garantizar o hacer responsable del pago
30 de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en





PAPEL NOTARIAL

YIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974
DECRETO No. 110 de 1974



1 general, gestionar toda clase de negocios de garantía de
2 agencias; j) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar
3 minas, selvas, canteras, pesquerías tierras para ganadería,
4 fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos
5 que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales
6 la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos; k)
7 Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o
8 que tuviere bienes adoptables para los propósitos de esta sociedad
9 y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a
10 disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier
11 otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente,
12 organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo
13 reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía
14 subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran
15 necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos; l)
16 Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y
17 comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados
18 y otros instrumentos negociables, transferibles; m) Comprar o de
19 otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y
20 los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de
21 deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la
22 manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta
23 Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las
24 acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no
25 serán votadas ni directa ni indirectamente; n) Tomar dinero en
26 préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras
27 obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no
28 garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes
29 inmuebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados,
30 cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad





1 cualquier parte de sus bienes o derechos, participaciones,
2 servidumbres o franquicias, incluso de bienes o derechos adquiridos
3 con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos
4 cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas
5 de que en cualquier tiempo fueren dueñas o tenedores; o) Asegurar
6 en cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestros,
7 riegos y responsabilidades de toda clase que puedan afectar a la
8 sociedad; p) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento
9 o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que
10 tengan en mira el bienestar de los empleados o exempleados de la
11 sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y
12 otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro,
13 y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos
14 o para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles,
15 públicos o generales; q) Celebrar y llevar a cabo cualquier
16 convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de
17 intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas
18 o de otra índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o
19 compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión
20 que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la
21 sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera de
22 causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios
23 administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera
24 clase o descripción; r) Establecer o promover y hacer constituir
25 cualesquiera compañía con el, propósito de adquirir la totalidad
26 o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para
27 cualesquiera valores que pudieran emitir de dicha sociedad o para
28 cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta
29 sociedad, o con cualquier otro objeto que se considere capaz de
30 aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente; s)

Contraloría General - D.E.C.





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY NO 38 DE 1973

DECRETO L. 10

1 Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase,
2 para cualquier fin lícito: celebrar cualesquiera arreglos, con
3 cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y
4 concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo,
5 ejercer y cumplir con cualquiera de tales arreglos, derechos,
6 privilegios, concesiones; t) Vender, arrendar, o de otro modo
7 disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los
8 derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o
9 por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores de
10 cualesquiera otras compañías o preciosos que la Junta Directiva
11 considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad
12 o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad; u)
13 Dar en préstamo, adelantar el dinero o conceder crédito, o dar
14 garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores
15 de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con
16 la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva
17 considere convenientes; v) Repartir en especie por concepto de
18 dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes,
19 o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores
20 pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes activos de la
21 sociedad; w) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta
22 Directiva así lo determine, nombrar tales representantes, agentes
23 o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según
24 la Junta Directiva del tiempo en tiempo, lo considere apropiado o
25 conveniente; x) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que
26 anteceden en cualquier parte del mundo ya sea como poderdante,
27 apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionistas, agentes
28 y contratistas o en otro carácter, ya sea sólo, en compañía con
29 otros, ya sea mediante agentes o por otros medios, hacer, o
30 cuanto fuera incidental, o conducente al logro de los fines de la



1 cualesquiera de los objetos que anteceden.-----

2 TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00),
3 dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal de

4 CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Podrán emitirse Acciones
5 nominativas y al portador.---- CUARTO: Los suscriptores de este

6 Pacto Social convienen en tomar UNA (1) Acción cada uno. -- QUINTO:

7 La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero
8 podrá tener agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lado

9 dentro y fuera del territorio Nacional. ---- SEXTO: La duración de
10 la sociedad será perpetua. ---- SEPTIMA: La emisión de las acciones

11 deberá ser autorizada por la Junta Directiva en sesión llevada a
12 cabo para ese efecto. ---- OCTAVO: La cesión de las acciones se

13 verificarán por la correspondiente inscripción en el Registro de
14 Acciones de la sociedad, mediante documentos suscritos por el

15 Cedente o Cesionario y con los requisitos de autenticidad que
16 determine la Junta Directiva o se estipulen en los Estatutos de la

17 sociedad. ----- NOVENO: Cuando algún accionista decida vender,
18 ceder, traspasar o enajenar las acciones de que sea titular, deberá

19 ofrecerla en primer término mediante comunicación escrita a la
20 sociedad, la cual dispondrá de un término de treinta (30) días,

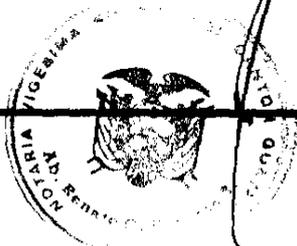
21 contados, a partir de la fecha del recibo de la oferta, para
22 adquirirlas, pagado el valor que las acciones de que se trate

23 tengan según el último estado financiero de la sociedad.
24 Transcurridos los plazos de que trata esta cláusula el accionista

25 de que se trate podrá enajenar libremente sus acciones. Será nulo
26 el traspaso de acciones en que no se halla observado esta

27 formalidad. ----- DECIMO: Los accionistas tendrán derecho en la
28 Junta General de Accionistas a UN (1) voto por cada UNA (1) Acción

29 que parezca inscrita a su nombre en el Registro de acciones de la
30 sociedad. ---- DECIMO PRIMERO: A menos que la Junta Directiva o





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 los estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones exigido
2 por la Ley será llevado en la ciudad de Panamá.---DECIMO SEGUNDO:
3 El número de directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO
4 (5) pero podrán ser aumentados por la Junta General de
5 Accionistas.----DECIMO TERCERO: Los Dignatarios de la sociedad
6 serán un (1) Presidente, un Tesorero, y un Secretario, la sociedad
7 podrá también tener los Dignatarios, Agentes o Representantes que
8 la Junta Directiva de la sociedad y los estatutos determinen y
9 serán electos de la manera que los establezca o que éstos
10 especifiquen. Cualquier Dignatario de la sociedad podrá
11 desempeñar más de UN (1) puesto.----DECIMO CUARTO: Habrá una
12 Reunión General de Accionistas cada año, a la hora y en lugar que
13 señale la Junta Directiva para la elección de los Directores y la
14 consideración de cualquier otro negocio, que sea debidamente
15 sometido a la reunión.----DECIMO QUINTO: La junta directiva de la
16 Asamblea General de Accionistas podrá adoptar los Estatutos y podrá
17 alterarlos, enmendarlos o derogarlos.----DECIMO SEXTO: El Agente
18 Residente de la sociedad en la ciudad de Panamá sera el Abogado
19 JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ, quien acepta el cargo, con oficinas en
20 calle 34 este, Edificio Victoria, Segundo Alto, oficina 207 de esta
21 ciudad.----DECIMA SEPTIMA: La Representacion Legal de la sociedad
22 la llevarán el Presidente y a su falta de esta el Secretario.----
23 ===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====
24 A. PRIMEROS DIRECTORES: El número de los Primeros Directores será
25 de TRES (3) y sus nombres y direcciones son: ANTONIO ORRANTIA
26 VERNAZA, LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE, RICARDO ORRANTIA PONCE, todos
27 con domicilio legal en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil
28 Ecuador.-----
29 B. PRIMEROS DIGNATARIOS: El número de los primeros Dignatarios será
30 de TRES (3) y sus nombres y cargos son los siguientes



1 ANTONIO ORRANTIA VERNAZA ----- PRESIDENTE

2 LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE ----- SECRETARIO

3 RICARDO ORRANTIA PONCE ----- TESORERO

4 En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos el presente PACTO
5 SOCIAL, en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de
6 mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). -----

7 (Fdos) Roberto Bonilla Navarro ---- Myrka de los Angeles Acosta de
8 Bonilla-----

9 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
10 LA CIUDAD DE PANAMA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL
11 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996). -----

12 *Maria Enriqueta Gonzalez Revilla*
13 MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA
14 Notario Público Segundo



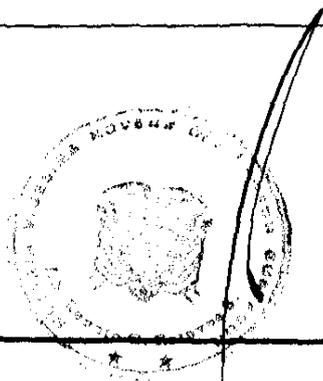
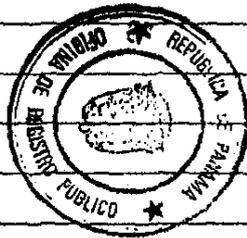
16 OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
17 PANAMA

18 Presentamos este documento a las 08:47:43.067
19 del 7 de mayo de 1996 Tomo 246
20 Folio 4827 del Diario
21 por Roberto Bonilla
22 El Libro del Diario



21 Derechos B/. 60.00
22 Liquidación No. 846037054 *Unión de la Gente*

25 **REGISTRESE**
26 *Unión de la Gente*
27 El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Microfilmado (Montería)
 Ficha 3155-41
 Rollo 19591
 Imagen 0003
 Derechos B/. 60.00
 Panamá, 7 de Mayo de 1996

Microfilmador Jefe

Julio Celis E. de Posada

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
 en conformidad con lo que dispone el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente. Doy fe; que
 la copia precedente que consta de once fojas es
 exacto al documento que se me exhibe. Doy fe
 Guayaquil, de 10 MAYO 2001 de

Ab. Francisco J. Corral Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DOY FE QUE:
 ESTA COMPULSA CONSTANTE
 EN ONCE FOJAS UTILIZADAS
 SON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
 ME FUE(RO)N EXHIBIDA(S).

GUAYAQUIL, SEP 2013

[Signature]



[Handwritten mark]